**Consejo de Derechos Humanos**

Tema 3 del Programa

**Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General del 15 de marzo de 2006,*

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, del 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular del mandato deberá desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57, del 24 de abril de 2001, 2002/65, del 25 de abril de 2002, 2003/56, del 24 de abril de 2003, 2004/62, del 21 de abril de 2004, y 2005/51, del 20 de abril de 2005, relativas a los derechos humanos y las cuestiones indígenas, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/12, del 28 de septiembre de 2007, 15/14, del 30 de septiembre de 2010, 24/9, del 26 de septiembre de 2013, **y** 33/12, de octubre de 2016, sobre el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos de los indígenas

1. *Decide* renovar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años:

(*a*) Examinar las maneras y los medios de superar los obstáculos existentes para la protección plena y efectiva de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con el mandato, y determinar, intercambiar y promover las mejores prácticas;

(*b*) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los pueblos indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre presuntas violaciones y abusos de los derechos de los pueblos indígenas;

(*c*) Formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades apropiadas para prevenir y reparar las violaciones y abusos de los derechos de los pueblos indígenas;

(*d*) Trabajar en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;

(*e*) Aumentar la colaboración y la participación en los períodos de sesiones anuales del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la participación en ellos para asegurar la complementariedad de su labor;

(*f*) Establecer un diálogo de cooperación periódico con todos los agentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, y con los pueblos indígenas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones internacionales regionales o subregionales, incluidas las posibilidades de cooperación técnica a petición de los gobiernos;

(*g*) Promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales pertinentes para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, cuando proceda;

(*h*) Prestar especial atención a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños y las mujeres indígenas y tener en cuenta una perspectiva de género en el desempeño del mandato;

(*i*) Examinar las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados sobre cuestiones relacionadas con el mandato;

(*j*) Presentar un informe sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con su programa de trabajo anual;

1bis. *Solicita* al Relator Especial que participe en los diálogos internacionales y foros políticos pertinentes sobre las consecuencias del cambio climático para los pueblos indígenas, realice investigaciones temáticas y asesore a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y otras partes interesadas sobre prácticas eficaces y sostenibles para alcanzar los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y las metas y objetivos del Programa de Desarrollo Sostenible de 2030; (en particular las metas 13.b, 15.a) y 15.b)

2. *Solicita* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y obligaciones encomendadas, que faciliten toda la información disponible solicitada en sus comunicaciones y que respondan con prontitud a sus llamamientos urgentes;

3. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y, en particular, los pueblos indígenas, a que cooperen en la mayor medida posible con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato;

4. *Alienta encarecidamente* a todos los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países para que pueda cumplir eficazmente su mandato;

4 bis Insta a todos los gobiernos a que atiendan todas las denuncias y condenen las represalias contra los defensores indígenas de los derechos humanos, incluidos los titulares de mandatos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas.

5. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria al Relator Especial para el cumplimiento efectivo de su mandato;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.